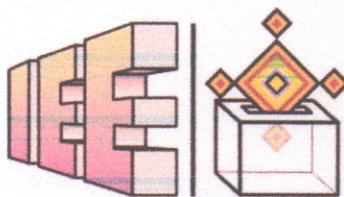


**LUIS CARLOS TORRE GUZMÁN**, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit conforme lo establece el Decreto de fecha 07 de Marzo de 2017, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura en su artículo primero y con fundamento en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 101 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 1, 2, 7, 12 numeral 6) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y en pleno uso de la atribución que le otorga el numeral 6 del artículo 12 del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, consistente en la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar sus resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad para realizar el control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Estatal Electoral.

Que lo anterior, quedó debidamente dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Nayarit en su artículo 101, que corrobora la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, por lo que válidamente puede establecerse que le confirió, desde la propia Ley, los atributos jurídicos de autonomía técnica y de gestión, lo que implica en términos generales, adoptar las decisiones que estime convenientes sobre su funcionamiento y resoluciones.

Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, decreto administrativo mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit asume el control total de la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y





Instituto Estatal Electoral de Nayarit

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit del virus denominado COVID-19.

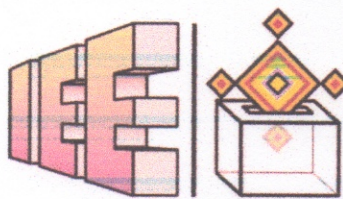
Que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, este Órgano Interno de Control, emitió Acuerdo COVID19 a efecto de hacer del conocimiento público que el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, suspende actividades al público en general y sólo trabajará con guardias presenciales, del diecinueve de marzo al diez de abril de dos mil veinte, por lo que se

determinó que dicha suspensión opera para cualquier promoción, trámite o recurso administrativo que sea materia de su competencia. Ello acorde con el Acuerdo a través del cual el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit fijó las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), en razón de ser la autoridad que dirime las controversias suscitadas entre este Órgano Interno de Control y los servidores públicos presuntos responsables, a efecto de no conculcar sus derechos y no romper el equilibrio procesal.

En virtud de lo referido, este Órgano Interno de Control determinó la suspensión actividades al público en general y sólo trabajaría con guardias presenciales, a partir del diecinueve de marzo al diez de abril de dos mil veinte, que dicha determinación es consistente con las recomendaciones tanto del Gobierno Federal como Estatal y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus COVID-19 (Coronavirus).

Que en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emitió Acuerdo de las y los Consejeros Electorales, por el que determinan las medidas adicionales, preventivas y de actuación con motivo de la pandemia COVID-19, y su situación actual al 25 de marzo de 2020, mediante el cual suspende los plazos y términos de procedimientos sancionadores, limita las guardias presenciales en las distintas áreas del Instituto al mínimo personal indispensable, es decir, solamente cuando





Instituto Estatal Electoral de Nayarit

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

exista estricta necesidad se presentarán a las instalaciones, por lo que se privilegiará el trabajo desde casa.

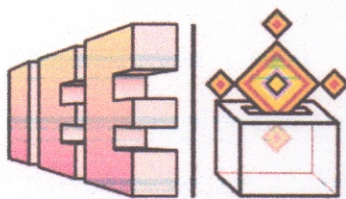
Que en atención a lo anterior, en materia de sana distancia y con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, este Órgano Interno de Control, se sumó a la medida tomada por las y los Consejeros Electorales y a través de Acuerdo denominado Aviso de Medidas Preventivas Adicionales del OIC, derivado de la Contingencia Sanitaria por COVID-19 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, publicado en el apartado del Órgano Interno de Control de la página web oficial del Instituto Estatal Electoral de Nayarit el día veintisiete del mismo mes y año, suspendió las guardias presenciales en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con el fin de proteger el derecho humano a la salud de las personas servidores públicos que integran el Órgano Interno de Control.

Que con fecha trece de abril de dos mil veinte, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, emitió Acuerdo mediante el cual “declara como días inhábiles, pero laborables los comprendidos a partir del día trece hasta el treinta de abril de dos mil veinte, por lo que no correrá término ni plazo alguno” en ese mismo tenor conforme a las Determinaciones SEGUNDA Y QUINTA de dicho Acuerdo que disponen lo siguiente:

“**SEGUNDO.** Se declaran días inhábiles pero laborables los comprendidos del trece al treinta de abril de dos mil veinte, por lo que no correrán plazos ni términos procesales, y, por tal motivo, se dejan sin efectos las citaciones para celebrar audiencias que hayan sido programadas antes de que se suscitara la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

“**QUINTO.** Se ordena implementar las medidas que faciliten el trabajo a distancia o en el hogar por parte del personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, de forma tal que durante el periodo indicado en la segunda determinación, lleven en la medida de lo





Instituto Estatal Electoral de Nayarit

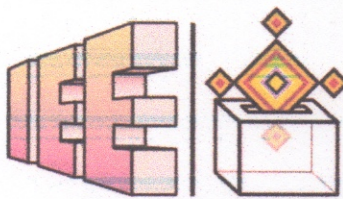
## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

posible el mayor resguardo domiciliario. No obstante, la Magistrada y los Magistrados, en su calidad de titulares de sus respectivas ponencias, quedan facultados para disponer de los mecanismos que permitan que todos los servidores jurisdiccionales a su mando, sin incurrir en ninguna clase de responsabilidad, asistan físicamente a las instalaciones del Tribunal a fin de recabar tanto los expedientes como sus respectivos anexos o promociones con estos relacionados que se encuentren a su cargo para trasladarlos a sus respectivos domicilios y, desde allí, poder elaborar los correspondientes proyectos de acuerdo y resoluciones a que haya lugar, y, con posterioridad, puedan ser formalizados y notificados en la forma y términos que manda la ley, una vez concluidas las medidas extraordinarias fijadas tanto por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal como por el Ejecutivo local. Lo anterior, de forma tal que no se generen aglomeraciones por parte del personal, sino que la asistencia de éste para tales efectos, sea programada en días u horarios específicos que les serán comunicados de forma directa a cada uno de los servidores jurisdiccionales adscritos a cada ponencia, en la forma y orden que así lo decidan sus respectivos titulares.

Este Órgano Interno de Control determina que suspende actividades del trece al treinta de abril de dos mil veinte, que dicha suspensión es acorde a lo establecido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, y que además comprende la suspensión del cómputo de plazos y de presentación ante este Órgano Interno de Control de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, los procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos que se tramitan ante este Órgano Interno de Control, así mismo la referida suspensión de cómputo de plazos aplica para todos los recursos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No obstante lo anterior, atenderá asuntos de grave urgencia o fuerza mayor y estará al pendiente a partir de esta fecha, para que de acuerdo a la evolución de esta contingencia las autoridades de salud correspondientes, actualicen o modifiquen estas disposiciones

4





Instituto Estatal Electoral de Nayarit

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

conforme a sus recomendaciones, por lo que en atención a ello, este Órgano Interno de Control emitirá oportunamente las decisiones pertinentes.

En ese mismo tenor, los servidores públicos del Órgano Interno de Control, continuarán con el trabajo desde casa, a efecto de alcanzar las metas institucionales según sus funciones conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Electoral del Estado de Nayarit y el Programa Anual de Trabajo 2020.

Por lo que en atención a lo señalado con antelación se

### ACUERDA:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo día de su emisión.

**SEGUNDO.** Los casos o supuestos no previstos en el presente Acuerdo, serán revisados y atendidos por Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con base en las leyes competentes.

**TERCERO.** El presente Acuerdo se deberá publicar en el apartado de Internet del Órgano Interno de Control, dentro del portal Web del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

**L.A.E. Luis Carlos Torre Guzmán**  
Titular del Órgano Interno de Control del  
Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit; a trece de abril de dos mil veinte.